

ALADI/SEC/di 1561  
5 de setiembre de 2001

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) Y EL  
CENTRO BRASILEÑO DE RELACIONES INTERNACIONALES (CEBRI)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Embajador Juan F. Rojas Penso; y el Centro Brasileño de Relaciones Internacionales - CEBRI (en adelante "el CEBRI"), debidamente representado por su Presidente, Embajador Luiz Felipe Lampreia,

CONSIDERANDO Que el proceso de integración en que están empeñados los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, es un proceso que comprende diferentes campos - económico, comercial, político, jurídico, social, cultural y científico - que deben evolucionar de forma conjunta y articulada;

Que en esa perspectiva, el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos vinculados a la integración y las instituciones académicas y de investigación de la región coadyuvará al logro de los objetivos propuestos en las diferentes áreas del proceso de integración regional;

Que CEBRI es una institución formada con el objetivo de promover estudios y debates sobre temas prioritarios de la política externa brasileña y de las relaciones internacionales en general, especialmente con los países latinoamericanos.

CONVIENEN en celebrar el siguiente

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría y el CEBRI se prestarán cooperación recíproca con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDO.- A los fines del presente Acuerdo, la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes acciones:

- a) La Secretaría, en tanto lo permita el desarrollo de sus trabajos, proporcionará expertos para exponer sobre temas específicos en las conferencias o seminarios que versen sobre áreas de interés común, en particular aquellos desarrollados por el CEBRI;
- b) El CEBRI permitirá que funcionarios de la Secretaría puedan realizar investigaciones específicas en su sede. Las condiciones y los temas objeto de estudio serán establecidos por las Partes de común acuerdo;
- c) Ambas Instituciones intercambiarán en forma oportuna y permanente, información vinculada a las actividades que ambas desarrollen en las áreas relativas a la temática de integración, brindándose a estos efectos: información bibliográfica, documental, calendario de seminarios o conferencias, intercambio de publicaciones, revistas académicas, o estudios, que consideren de utilidad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo;
- d) Ambas Instituciones sumarán sus esfuerzos para obtener una utilización óptima de la información general, técnica, económica y estadística de que disponen, brindándose, en la medida de sus posibilidades, asistencia técnica sobre temas que tengan que ver con sus respectivas competencias y relativas al proceso de integración. A estos efectos, se facilitarán el acceso a sus respectivos sistemas informáticos;
- e) Ambas Instituciones, apoyarán el diseño y ejecución de estudios y proyectos de investigación, así como la realización de foros, conferencias, seminarios, publicaciones conjuntas y otras actividades que versen sobre temas vinculados al proceso de integración. Asimismo, podrán elaborar programas conjuntos de formación de funcionarios; y
- f) Ambas Instituciones difundirán las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de sus canales de comunicación y mediante la creación de un link recíproco en sus respectivas páginas Web.

TERCERO.- Los estudios y proyectos específicos de cooperación o investigación que se convengan establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Los resultados de las actividades realizadas se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan, serán previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto de cada Institución. Sin perjuicio de ello, tales proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las mismas pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente compromiso, se solucionarán mediante negociación directa.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Cooperación regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común

acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

SÉPTIMO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente compromiso, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el CEBRI, debidamente representados, firman el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Río de Janeiro, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil uno. (Fdo.: Por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Secretario General, Embajador Juan F. Rojas Penso; por el Centro Brasileño de Relaciones Internacionales - CEBRI, el Presidente, Embajador Luiz Felipe Lampreia).

---